



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DECANATO

CARGO



Resolución de Consejo de Facultad N° 106-2017-CF.FCCAA-UNP.

Piura, 11 de septiembre de 2017

VISTO:

La reconstrucción del acto administrativo de obtención de **Título Profesional en Ciencias Administrativas**.

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MODALIDAD</u>	<u>FECHA</u>
1. SANDOVAL CHUNGA GLEIDY MADELEY	001004-0101-17-9	08-03-17	TESIS	06-01-16



CONSIDERANDO:

Que, nos encontramos en el Proceso de Reconstrucción de Expedientes siniestrados por efectos del Fenómeno del Niño Costero del 27-03-17.

Que, el procedimiento de reconstrucción de expedientes, se rige por los Principios de Legalidad, Principio del Debido Procedimiento y Principio de Verdad Material, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.

Que, según el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir aquellos expedientes que se hubieran extraviado, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicará, las reglas contenidas en el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0399-CU-2013 de fecha 17-04-13 Srta. Sandoval, se le otorga el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas.

Que, la recurrente ha aprobado por unanimidad la modalidad de Titulación por Tesis, según el Acta de Sustentación N° 05-2016-UNP-FCCAA-SA de fecha 06-01-16 Srta. Sandoval.

Que, la Bachiller ha cumplido con todas las exigencias Académicas y Administrativas que la Facultad de Ciencias Administrativas establece para otorgar el Título Profesional y los requisitos señalados por la Universidad Nacional de Piura.

Que de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 44, 45 de la Ley N° 30220, los Artículos 96 y 98 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, y en atención al acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 07 de septiembre de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR LA RECONSTRUCCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO "DE OBTENCION DE TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS"; DAR TRAMITE AL EXPEDIENTE DE LA EX ALUMNA COMO A CONTINUACION SE DETALLA: SANDOVAL CHUNGA GLEIDY MADELEY, Y PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LE CONFIERA EL DIPLOMA DE ACUERDO AL ARTICULO 174 INCISO 10 DEL ESTATUTO 2014 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. JOSE ALFREDO HERRERA FARFAN, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP.

(Fdo.) Dra. RAYNELDI FARFAN SANCHEZ, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
 PCA

Dr. José Alfredo Herrera Farfán
 DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Dra. Rayneldi Farfan Sanchez
 SECRETARIA ACADEMICA